

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 2250
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: MARIELA SAAVEDRA VILLA
DEMANDADO: HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ
RADICADO: 7600140030022021-00640-00

En memorial que antecede, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio No. CND/004/288/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, solicita embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ, con C.C. 10.003.616, dentro del presente asunto.

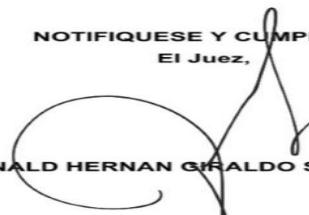
Igualmente el apoderado actor solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con la finalidad de que remitan el certificado de tradición del inmueble embargado, argumentado haber efectuado el pago el día 01 de febrero de 2022, por lo que debe precisarse que con fecha 25 de enero de 2022, se remitió por parte del Despacho a aquella oficina de registro el oficio No. 1144 de fecha 24 de enero de 2022 para dar autenticidad al mismo; sin embargo, corresponde a la parte interesada hacer las acciones ante esa Oficina para que le hagan entrega del Certificado de Tradición del inmueble con la medida inscrita, razón por la cual se negará aquella petición, por lo cual, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en respuesta a su oficio CND/004/288/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, informando que la solicitud de remanentes SURTE TODOS LOS EFECTO, respecto del demandado HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ, toda vez que es la primera solicitud de llega en ese sentido. Líbrese las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: NEGAR solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que remita el Certificado de Tradición del inmueble embargado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR